

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 318

PERIODO LEGISLATIVO 198 4

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial*

A Decreto Territorial nº 2.550/84, mediante el cual cesa en sus funciones la Comisión

Investigadora del INTEVO, creada por Decreto

nº 7/84.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

2

ASUNTOS ENTRADOS

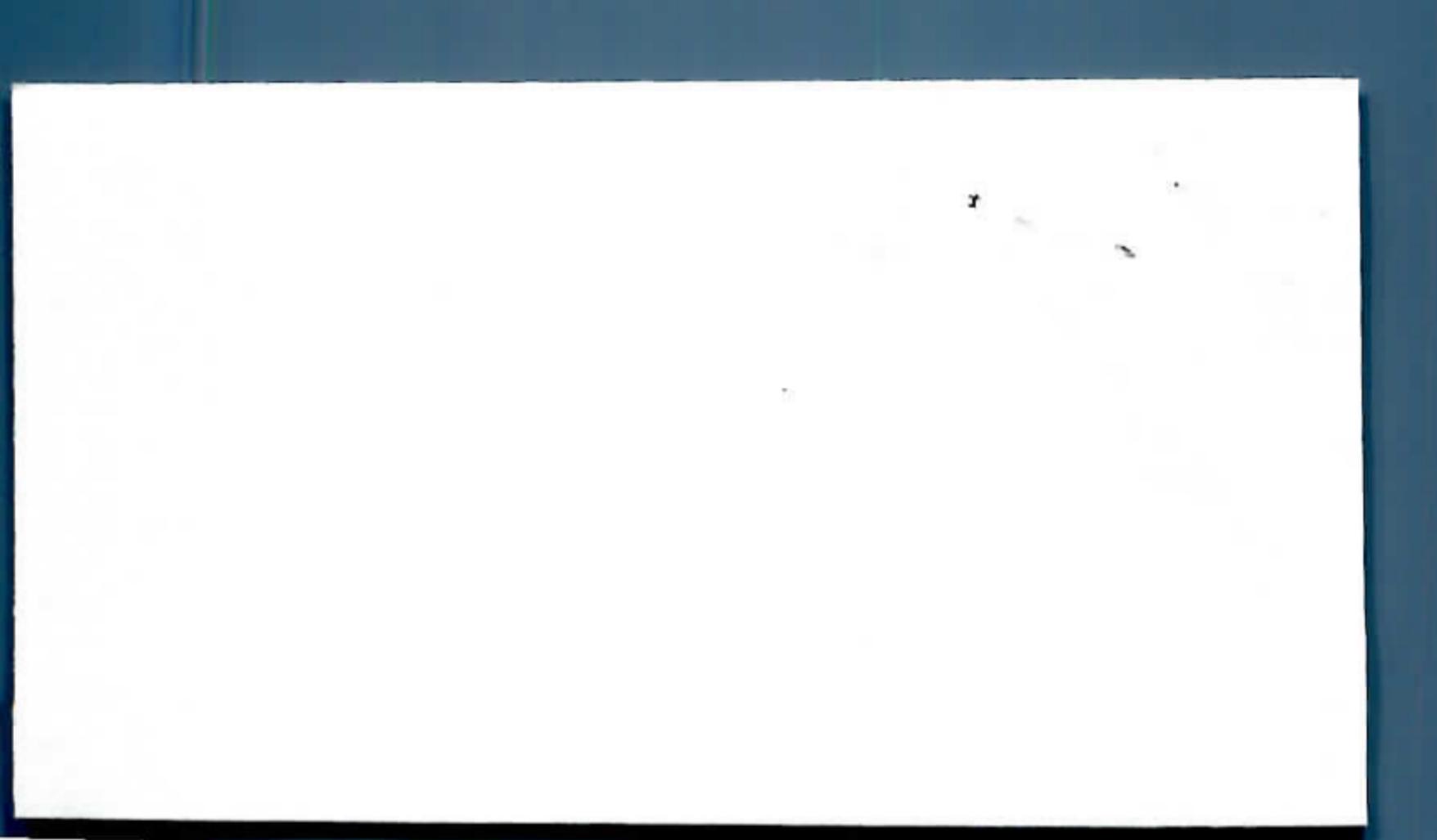
Sanchez

FECHA: 03-10-84

HORA: 15hs

Por despacho de Sr. *Raquel Roca*

HONORABLE LEGISLATURA
PRESIDENCIA





Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 227 /84.-

LETRA : GOB.-

USHUAIA, 26 SET. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

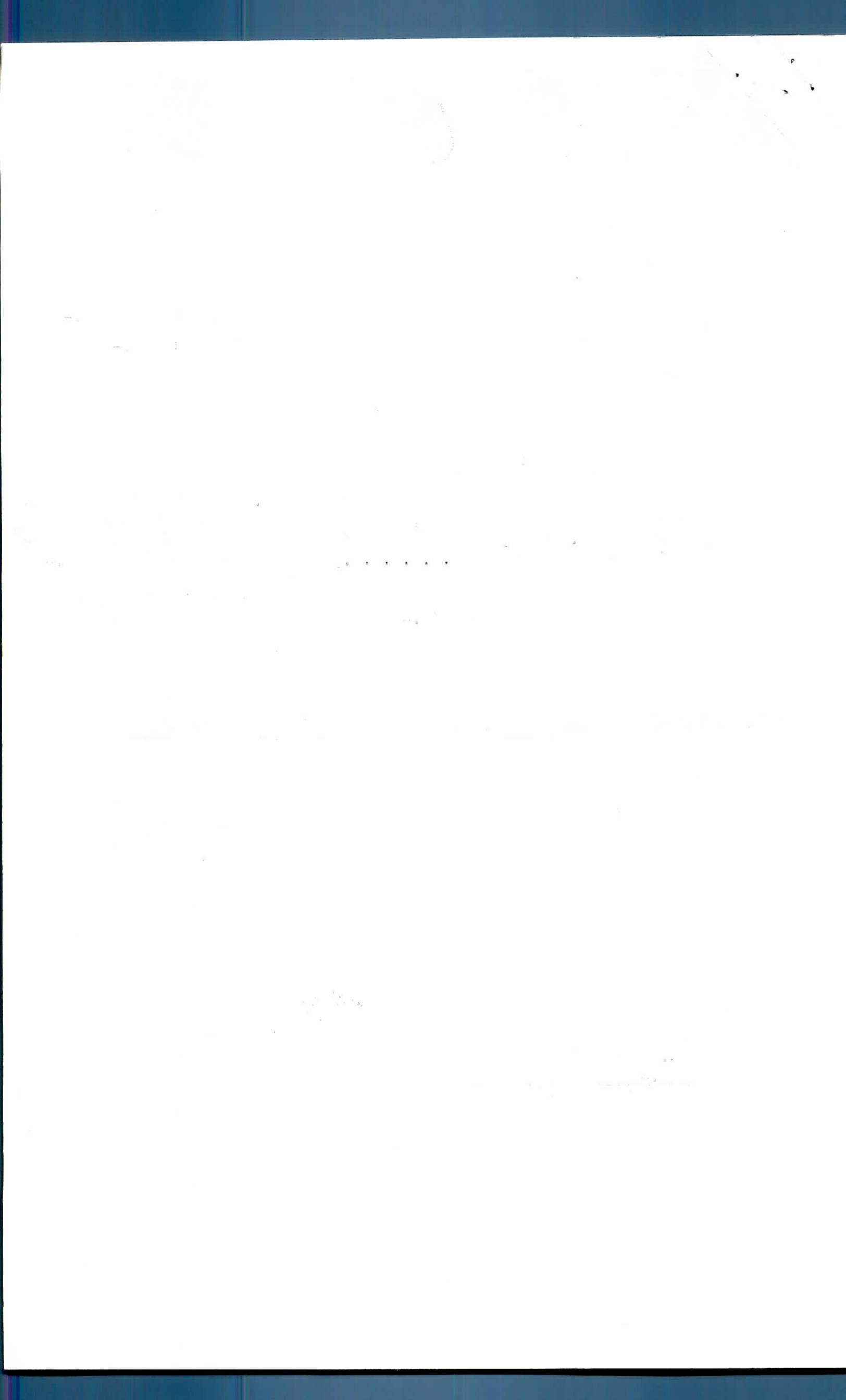
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevarle adjunto a la presente, fotocopia autenticada del Decreto Territorial N° 2.550/84, mediante el cuál cesa en sus funciones la Comisión Investigadora del I.N.T.E.V.U., creada por Decreto N° 7/84.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

G.T.F.
JCG**


 RODOLFO LUIS SCIARANO
 GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA
Dr. Jorge Daniel AMENA
S/D.-



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 25 SET. 1984

VISTO Y CONSIDERANDO: que por Resolución INTEVU N°1126 del 30 de Agosto de 1984 se creó una Comisión Investigadora, destinada a establecer si existen irregularidades administrativas en la gestión desarrollada por el Instituto a partir de su funcionamiento y hasta el día 10 de Diciembre de 1983;

Que dicha Comisión fué puesta en funciones el día 18 de Septiembre ppdo;

Que las funciones asignadas se superponen con las de la Comisión Investigadora creada por Decreto N°7 de este Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario que ésta cese inmediatamente a fin de evitar un dispendio de actividad administrativa;

Que tal cese debe ser comunicado a la Legislatura Territorial por cuanto la integraron Legisladores Territoriales en carácter de invitados;

por ello:

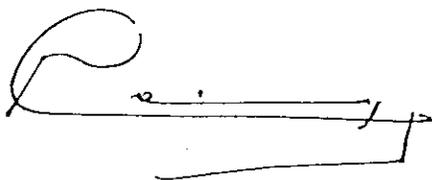
EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

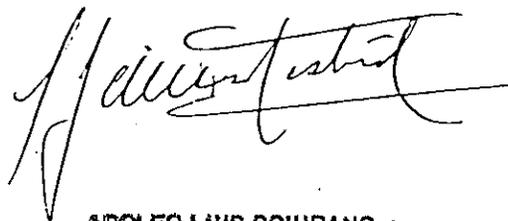
ARTICULO 1°-A partir de la fecha cesa en sus funciones la Comisión Investigadora creada por Decreto n°7 de fecha 5 de Enero de 1984 de este Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°-Comuníquese a la Legislatura Territorial, dése al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 2550



ARC° HECTOR A. DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

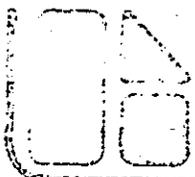


ADOLFO LUIS SCIURANO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

CARLA D. B. DE GROSS
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

100
100
100



INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

San Martín 455-2 piso-Oficina N° 2 - 1940 Ushuaia-Tierra del Fuego-Argentina-Te 9405

USHUAIA, 30 ABO 1984

VISTO y CONSIDERANDO la Ley Territorial número 98 y su modificatoria/ que lleva el número 207 de 1983, en su Artículo Décimo Primero determina que // el Presidente del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo es quien gobier- na y administra la gestión que le corresponde a este Instituto:

Que resulta necesario producir una profunda investigación de la ges- / tión que el Instituto desarrollara desde su puesta en funcionamiento hasta el / 10 de Diciembre de 1983;

Que el Artículo Décimo Segundo de la norma antes comentada faculta, / además, a su Presidente a promover la designación del personal del mismo sin // distinguir entre aquel que ha de integrar la Planta Permanente y los Contrata- / dos;

Que dada la magnitud de la tarea a afrontar se estima conveniente la/ conformación de una Comisión compuesta por profesionales del Derecho y un Conta- / dor, que han de avocarse a la tarea encomendada, debiendo producir un informe / final, sin perjuicio de los periódicos que les sean requeridos, en el término de / noventa días; lapso éste que podrá, a petición del Presidente de la Comisión y / por razones debidamente justificadas, ser prorrogado;

FOR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - CREASE una Comisión que tendrá a su cargo la investigación de la/ totalidad de la gestión llevada a cabo por el Instituto Territorial de Vivienda / y Urbanismo, entre el tiempo de su puesta en funcionamiento y el 10 de Diciem- / bre de 1983.-

ARTICULO 2° - La Comisión Investigadora está facultada para ejercer todos los / actos y acciones administrativas a fin de poder sustanciar debida y dinámicamen- / te su cometido.-

ARTICULO 3° - La Comisión estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales, / designándose Presidente de la misma al Dr. Jorge AGUILAR, D.N.I. n° 4.222.611./ El Presidente tendrá la facultad de designar a los demás miembros, quedando ba-

/....

15
16
17
18
19
20

INTEVU

INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

San Martín 490-2 piso-oficina 322 - (9430) Ushuaia-Tierra del Fuego-Argentina-Te 9405

/...2

jo su responsabilidad el debido control del accionar de la Comisión Ejecutiva.-

ARTICULO 4° - La Comisión en pleno, en el término de noventa días contados a // partir de la puesta en sus funciones, deberá presentar a la Presidencia del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo las conclusiones a las que arriben, / debiendo especificar muy especialmente todo lo referente a supuestas irregulari- / dades en que el Instituto, a través de sus funcionarios responsables, haya incu- / rrido.-

ARTICULO 5° - Los integrantes de la Comisión serán contratados por el término / de duración de sus funciones y sus remuneraciones serán, en el caso del Presi- / dente el equivalente al percibido por la Categoría 24, y en el caso de los de- / más miembros el correspondiente a la Categoría 23.-

ARTICULO 6° - Sin perjuicio de la conclusión final a la cual habrá de arribar / la Comisión de Investigaciones, ésta a petición del Presidente del Instituto Te- / rritorial de Vivienda y Urbanismo, deberá informar del resultado parcial de su / gestión.-

ARTICULO 7° - Bajo la debida justificación y por expresa petición del Presiden- / te de la Comisión de Investigaciones podrá requerir ampliación del plazo para / expedirse, siendo facultad exclusiva del Presidente del Instituto Territorial / de Vivienda y Urbanismo acceder a tal petición, cuando las causales invocadas / sean atendibles.-

ARTICULO 8° - Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

1126

RESOLUCION INTEVU N°

ES COPIA

SJO.

D. CARLOS FROILÁN GONZALEZ
SECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

100
100
100
100
100